

ACUERDO 002 DE 2023

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial de Información Geográfica – CIIG de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE adopta el modelo núcleo LADM_COL para la integración, interoperabilidad y articulación de los sistemas de información geográfica del Sistema de Administración del Territorio - SAT”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA DE DATOS ESPACIALES – ICDE,

En uso de las facultades consagradas en los numerales 1, 2, 6 y 7 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Acta Sesión No. 01 del CIIG del 10 de octubre de 2023 y del artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 2023 de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica - CIIG que adopta el reglamento propio de esta instancia, y

CONSIDERANDO,

Que, el estándar internacional ISO 19152:2012, Modelo para el ámbito de la administración del territorio (LADM por sus siglas en inglés) es un marco conceptual y genérico para administrar la información del territorio que representa las relaciones entre las personas y entre estas con la tierra y el agua, así como elementos del subsuelo, a través de derechos, restricciones y responsabilidades en un contexto institucional.

Que, el modelo núcleo LADM_COL es la adaptación para Colombia de la norma ISO 19152:2012, que establece la base ontológica y semántica de la administración de tierras en Colombia y un lenguaje común para las diferentes entidades y acoge los principios de i) independencia legal: cada entidad es responsable de sus datos y son los únicos que tienen la gestión de sus datos; ii) neutralidad tecnológica: se elaboran los modelos en lenguaje UML – Unified Modeling Language, independientemente de la plataforma de servidores y base de datos en que se implemente; iii) normalización semántica, con base en el estándar ISO 19152:2012; y iv) un enfoque orientado a modelos en tres niveles: modelo núcleo, modelo extendido y modelo de aplicación, siendo el modelo núcleo el que adapta la norma para Colombia y establece la base ontológica y semántica.

Que, en 1997 en la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas se propuso la creación e implementación de las Infraestructuras Nacionales de Datos Espaciales GSDI y la Infraestructura de Datos

Espaciales (IDE) Regional para América Latina CP-IDEA, y se inicia el proceso de consolidación de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE, como un mecanismo para articular esfuerzos tanto de los productores como de los usuarios de la información geográfica fundamental, optimizando su producción, gestión y acceso a través del uso de estándares y tecnologías de información.

Que, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, uno de los principios orientadores del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC’s, es la masificación del Gobierno en Línea hoy “Gobierno Digital”; en tal sentido, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC’s en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

Que, según lo expuesto en el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional – SEN- con el objetivo de proporcionar, suministrar a la sociedad y al estado, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Que, el artículo 2.2.3.5.6. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, creó la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -ICDE con el fin de garantizar el acceso, uso y disposición de los datos geográficos y su articulación con el Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Que, el documento CONPES 3958 de 2019 "*Estrategia para la Implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito*", definió como uno de sus ejes estratégicos *Integrar la información catastral al diseño e implementación de políticas públicas y a la gestión del territorio*, a través de la implementación del estándar LADM_COL para lograr la producción, uso e intercambio de la información catastral y su integración con la información sectorial.

Que, el documento CONPES 4007 de 2020, "*Estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio – SAT*" establece los lineamientos para el fortalecimiento de la gobernanza del Sistema de Administración del Territorio-SAT, mediante la potencialización de la generación, interoperabilidad y aplicación de estándares para la adecuada gestión de la información geoespacial en las entidades del Estado, para lo cual se requiere caracterizar los objetos territoriales legales, a nivel sectorial.

Que, a través de la Resolución 460 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC expidió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos - PNID y su Hoja de Ruta, estableciendo lineamientos, normativa y estándares para impulsar los conjuntos de recursos compartidos y

dispuestos por diferentes actores, que habilitan la provisión de datos para su aprovechamiento y generación de valor social, económico y/o público. El Plan, en su artículo 9, establece que las entidades responsables definirán e implementarán un plan de trabajo para la articulación del Sistema Estadístico Nacional y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales, en aspectos claves como activos de información y modelos de gestión de datos, clasificaciones, nomenclaturas, conceptos, calidad de datos e interoperabilidad, de manera que la gestión de los datos coadyuve al logro de los fines estadísticos nacionales.

Que, en el artículo 53 de la Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se define el Sistema de Administración del Territorio -SAT- como *“el conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los campesinos, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el uso de la información territorial en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio”*.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, sobre los aspectos regulatorios del servicio público de la gestión catastral, el IGAC en su condición de máxima autoridad nacional catastral es responsable de la regulación catastral para señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE-.

Que, mediante la Resolución 899 de 2023 del IGAC se definió la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE y se definió en su artículo 8 que la Comisión Intersectorial de Información Geográfica es la instancia máxima asesora del gobierno en materias relacionadas con la gestión del conocimiento geográfico.

Que, mediante el numeral 7 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023 del IGAC se establece la función de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica de impartir lineamientos que permitan la integración, interoperabilidad y articulación de los sistemas de información geográfica que administran los miembros de la ICDE, teniendo en cuenta las directrices definidas en el Plan Nacional de Infraestructura de Datos – PNID.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023, la Comisión Intersectorial de Información Geográfica de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE, es la instancia máxima asesora del gobierno en materias relacionadas con la gestión del conocimiento geográfico, por tanto, tiene a cargo impartir los lineamientos que permitan la integración,

interoperabilidad y articulación de los sistemas de información geográfica, como lo es el modelo núcleo LADM_COL y sus modificaciones.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Modelo Núcleo fue publicado en la página web de la ICDE, desde el día 04 de octubre hasta el día 11 de octubre de 2023 para comentarios de la ciudadanía y los grupos de interés.

Que en sesión No. 1 del día 10 de octubre de 2023 se instaló la Comisión Intersectorial de Información Geográfica, y los miembros de la Comisión eligieron por los siguientes dos (2) años al Departamento Nacional de Estadística y al Departamento Nacional de Planeación, como Presidente y Secretario Técnico de la CIIG, respectivamente.

Que en sesión del día 1 de diciembre de 2023 se adoptó es reglamento operativo de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica.

Que en sesión del día 1 de diciembre de 2023 se sometió a consideración de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica el modelo núcleo LADM_COL y se aprobó su adopción mediante acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar el modelo núcleo **LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo** como estándar para la integración, interoperabilidad y articulación de los modelos extendidos asociados al Sistema de Administración del Territorio – SAT.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El modelo núcleo **LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo** adoptado en el presente acuerdo es obligatorio para las entidades productoras o usuarias de información geográfica en el marco del Sistema de Administración del Territorio – SAT.

Parágrafo. Todas las entidades que hagan parte del SAT se encuentran obligadas a adoptar e incorporar este estándar en sus sistemas, procesos y procedimientos de gestión.

ARTÍCULO 3. Implementación. La implementación de la versión del modelo núcleo **LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo** que se está adoptando por medio del presente Acuerdo, deberá realizarse por parte de las entidades dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



Parágrafo 1. Para los efectos de lo establecido en el presente artículo, el Comité Técnico Operativo de la ICDE, bajo el liderazgo del IGAC, prestará el acompañamiento a las entidades que así lo requieran.

ARTÍCULO 4. Anexos Técnicos. Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes anexos técnicos:

- i) Modelo Núcleo Anexo_1_LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo.docx
- ii) LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo.uml
- iii) LADM_COL_v_4_0_1_Nucleo.ili
- iv) ISO19107_PLANAS_V_3_1.ili

ARTÍCULO 5. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



SANDRA LILIANA MORENO MAYORGA

Directora Técnica de Geoestadística - Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Presidente Comisión Intersectorial de Información Geográfica



ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO ROSEMENA

Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial - DNP

Secretario Técnico Comisión Intersectorial de Información Geográfica